CONTRATO N° 11/2019

Entre el CONGRESO DE LA NACIÓN, domiciliado en 14 de Mayo esquina Avenida República, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el SENADOR BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, con Cédula de Identidad N° 942.446, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SELTZ S.A., con R.U.C. N° 80012387-5, domiciliada en San Roque González de Santa Cruz N° 1.600, Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por la señora MARÍA SOLEDAD QUEVEDO DE SALOMONI, con Cédula de Identidad N° 488.804, denominada en adelante el CONTRATISTA,, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE "CONTRATO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Provisión de Agua Mineral

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP (reporte);
d) La oferta del Contratista;
e) El Acta de Reunión del Comité de Evaluación e Informe de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 361.928.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 10/2019, convocado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones del Centro Cultural de la República "El Cabildo". La adjudicación fue realizada según Acta de Reunión del Comité de Crédito e Informe de Evaluación de fecha 19/07/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)
1	Agua Mineral (botellón de 20 litros)	Seltz	Nacional	1	9.500
2	Agua Mineral sin gas de 500 cc (pack de 12 botellitas)	Seltz	Nacional	1	10.572
3	Agua Mineral con gas de 500 cc (pack de 12 botellitas)	Seltz	Nacional	1	11.952

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes quince millones (G. 15.000.000)** y el monto máximo es de **Guaraníes treinta millones (G. 30.000.000)**.

5.2 El Contratista se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

SELTZ S.A.

5.3 La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.

5.4 Para el cobro deberá contar con una cuenta corriente habilitada a nombre de la empresa en un banco de plaza en la cual se le acreditarán los fondos, a través del Banco Central del Paraguay, según el decreto N° 7781 de la Presidencia de la República, las facturas serán canceladas en un período de 60 días, según transferencia de fondos del Ministerio de Hacienda, y les serán aplicables las retenciones siguientes: 30 % del IVA computable, el 2 % en concepto de Impuesto a la Renta, y el 0,4% según el Art 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.

5.5 El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Contratista es a partir del primer día siguiente al vencimiento establecido en el párrafo anterior. La tasa de interés que se aplicará es 0,1 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.

5.6 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

5.6.1 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El reajuste de precios deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por la Contratante por medio de notas oficiales, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

5.6.2 Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún ni proveídos; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

5.6.3 El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$\mathbf{Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}}$$

Dónde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

5.6.4 El pedido de reajuste deberá ser presentado durante el plazo de vigencia del contrato.

5.6.5 El Contratista presentará las facturas por reajuste en forma independiente de las facturas específicas de las entregas de bienes efectuadas.

5.6.6 No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019. Las provisiones de los bienes y/o servicios adjudicados se deberán realizar en el Edificio del Centro Cultural de la República El Cabildo, sito en Avda. Republica entre Chile y Alberdi, los mismos serán solicitados mediante nota oficial de la Contratante.

La recepción de los servicios será indicación de las mismas características que su oferta. Para que la misma tenga valor, deberá tener acuse de recibo de los ítems con la firma del funcionario designado por el Centro Cultural de la República "El Cabildo".

SELTZ S.A.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Centro Cultural de la República "El Cabildo".

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día nueve del mes agosto del año 2019.

SENADOR BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
CONTRATANTE

MARÍA SOLEDAD QUEVEDO DE SALOMONI
CONTRATISTA

SELTZ S.A.